

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/2/21
GERARDO R. GRASSI
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



Resolución PGN n° 8 /21.

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021.

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso n° 125 del M.P.F.N., convocado por Resolución PGN n° 124/18, para proveer dos (2) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal (Fiscalías 2 y 4);

Y CONSIDERANDO QUE:

1.- Jurados sorteados

Conforme la resolución del 13 de octubre de 2020 mediante la cual se aprobó el sorteo público para la elección de los miembros del Tribunal Evaluador, fueron designados en calidad de titulares, además del suscripto, la señora Fiscal Federal doctora Viviana Alejandra Vallejos, la señora Fiscal General doctora Estela Sandra Fabiana León, el señor Fiscal General doctor Federico Guillermo Reynares Solari y el señor profesor doctor Adolfo Gabino Ziulu.

Asimismo, fueron seleccionados en calidad de suplentes, el señor Fiscal General doctor Daniel Eduardo Adler, la señora Fiscal Federal doctora María Alejandra Obregón, la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación doctora María Luisa Piqué, los señores Fiscales Generales doctores Dante Marcelo Vega y Antonio Gustavo Gómez, la señora Fiscal General doctora Cecilia Alida Indiana Garzón, los señores Fiscales Federales doctores Roberto Javier Salum y Carlos Ernesto Stornelli, y los señores profesores doctores Daniel A. Erbetta y Norberto Ricardo Tavosnanska.

2.- Excusaciones y/o recusaciones presentadas

Notificada dicha resolución y dentro del plazo previsto para eventuales planteos de excusación y/o recusación de las personas sorteadas, mediante escrito remitido vía correo electrónico el 17 de octubre de 2020, el concursante doctor Nicolás Czizik recusó a los señores magistrados vocales suplentes doctores Daniel Eduardo Adler y María Luisa Piqué como integrantes del Tribunal Evaluador.

En relación con la doctora María Luisa Piqué, sostuvo que mantiene con ella una relación de amistad, con frecuencia en el trato y gran familiaridad desde hace veinte años aproximadamente, por lo que entiende que se ve configurada la causal del artículo 17, inciso 9º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Además de compartir el ámbito laboral y académico, dijo es amigo también de quien es pareja y padre de los hijos de la jurado, a quien conoció en el colegio secundario en 1994.

Con respecto al doctor Adler, manifestó que se trata del Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, jurisdicción en la que se desempeñó como fiscal de primera instancia por cuatro años -desde agosto de 2015 hasta el mismo mes de 2019-, interpretando que encuadra en la causal establecida por el artículo 30 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N.. Agregó que sigue siendo titular de la Fiscalía Federal N° 2 de Mar del Plata, a pesar de ejercer funciones actualmente en la ciudad de Buenos Aires.

Mediante escrito firmado digitalmente el 19 de octubre de 2020 y remitido por correo electrónico oficial en la misma fecha, la señora Fiscal doctora María Luisa Piqué se excusó de intervenir en el trámite del concurso en función de mantener una relación de amistad con dos de los concursantes (art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

En relación con el doctor Nicolás Czizik, informó que mantiene una relación de amistad desde 2001, cuando se conocieron trabajando en dos fiscalías de instrucción contiguas. Desde entonces, han sido también compañeros de estudios, teniendo con él y su grupo familiar un trato muy frecuente. Por último, mencionó que el doctor Czizik es muy amigo de su pareja desde la época de la escuela secundaria -año 1994-.

Por otra parte, comunicó que también tiene un vínculo de amistad con el concursante doctor Leonardo Filippini, a quien conoce desde hace alrededor de quince años por haber frecuentado espacios académicos en común y con quien ha tenido el honor de compartir funciones en el Área de Asistencia al M.P.F.N. ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, desde 2016 hasta principios de 2020.

Mediante correo electrónico oficial remitido el 21 de octubre de 2020, el señor Fiscal Federal doctor Roberto Javier Salum, presentó su excusación para



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACION GENERAL DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



intervenir en el concurso, en virtud de que tres postulantes han compartido o comparten actualmente funciones con él: el doctor Leonardo Gabriel Filippini, con quien ha desempeñado la co-titularidad de la UFI-AMIA entre los años 2016 y 2018, interviniendo en conjunto y en representación de este ministerio en todas las causas en las que esa unidad especial intervino; el doctor Santiago Eyherabide, con quien también ha compartido la co-titularidad de la UFI-AMIA e intervenido en causas en las que ésta tuvo participación, a lo que se suma también la intervención conjunta y actual en el expediente número CFP 8566/1996/TOI/CFC1, caratulado “Telleldín, Carlos s/homicidio agravado”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°3; y el concursante Santiago Roldán, con quien actúa en ese mismo juicio.

Como consecuencia de lo anterior, entiende que se encuentra dentro de la causal del artículo 30 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. y del artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por lo que solicitó se lo excusara de intervenir en este Concurso n° 125.

Mediante escrito firmado digitalmente y remitido por correo electrónico el 22 de octubre de 2020, la concursante María Ángeles Ramos recusó al señor Fiscal General doctor Daniel Adler, a partir de lo previsto en los artículos 31 y 32, en función de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 30 del reglamento.

Motivó su solicitud en que ella es titular de la Fiscalía Federal n°2 de Azul con asiento en Tandil, la cual depende funcionalmente de la fiscalía a cargo del doctor Adler. Por ello, consideró que existe una estricta relación jerárquica y funcional, más allá que desde noviembre de 2015 se encuentra transitoriamente cumpliendo funciones en otras dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Mediante escrito remitido por correo electrónico el 22 de octubre de 2020, el concursante Santiago Roldán recusó al señor Fiscal Federal doctor Roberto Javier Salum y a la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctora María Luisa Piqué.

Manifestó en su presentación que mantiene un frecuente trato laboral con el doctor Salum, en función de estar designados para actuar en representación del Ministerio Público Fiscal, junto con otros magistrados, en el expediente número CFP 8566/1996/TOI/CFC1, caratulado “Telleldín, Carlos s/ homicidio agravado”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°3 de esta ciudad -conf.

Resolución MP n° 63/19-.

En relación con la doctora María Luisa Piqué, dejó constancia que también está formalmente designado para actuar con ella, junto con otros magistrados, en la representación del Ministerio Público ante la Cámara Nacional de Casación Penal -conf. Resolución MP n° 278/18-.

Mediante correo electrónico remitido el 23 de octubre de 2020, el jurista invitado suplente 1°, doctor Daniel A. Erbetta, comunicó su excusación para integrar el tribunal del concurso, debido a la circunstancia de haberse integrado a la nómina de jurados -por sorteo- a un magistrado actualmente investigado en sede penal.

Por último, mediante escrito remitido por correo postal el 20 de octubre de 2020 y recibido en la Secretaría de Concursos el 28 de octubre de 2020, el señor Fiscal General doctor Antonio Gustavo Gómez presentó su excusación fundamentada en el segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N..

Al respecto, informó que entre los postulantes se encuentra el doctor Juan Pedro Zoni, quien fue designado en 2014 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 2556/2014 como titular de la Fiscalía Federal n° 2 de Santiago del Estero -v. res. PGN n° 3240/14-, actualmente a cargo interinamente de la señora Fiscal General doctora Cecilia Alida Indiana Garzón y que, al tener el presentante a su cargo la superintendencia de la sección Tucumán, que además abarca a las provincias de Santiago del Estero y Catamarca, consideró que debía apartarse como jurado de este concurso.

3.- Consideraciones generales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N., corresponde al suscripto, en ejercicio transitorio de la titularidad de esta Procuración General, resolver los planteos de excusación y recusación de las personas que integran los tribunales evaluadores de los procesos de selección de fiscales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 30 de dicho cuerpo normativo, los magistrados y juristas invitados que resulten sorteados para integrar el Tribunal como titulares y suplentes deberán excusarse si concurriere cualquiera de las causales que prevén los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/2/21
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACION GENERAL DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años.

Por su parte, la reglamentación establece en los artículos 31 y 32 que las personas inscriptas podrán recusar a los integrantes del tribunal por las causales indicadas precedentemente y que el postulante que omita presentar una recusación a pesar de que concurriere alguna causal, podrá ser excluido del concurso, conforme lo dispuesto en su artículo 19.

Tal como ha venido sosteniendo esta Procuración General de la Nación, las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser interpretadas con criterio restrictivo. En este sentido cabe recordar que a partir de las Resoluciones PGN nros. 158/05, 159/05 y 10/10, se ha concluido, con base en la naturaleza de los procesos de selección y en la conformación y funcionamiento de los cuerpos colegiados que deben llevarlos a cabo -según lo establecido en la Ley n° 24946 y ahora en la Ley n° 27148-, que la obligatoriedad de la intervención de sus integrantes constituye un principio general que sólo puede dispensarse cuando exista una causal suficiente, fundada en una norma, y que por su tipo y valor jurídico justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir.

Por último, en relación a los vocales juristas invitados que resultaron sorteados, atento la naturaleza jurídica de la figura y por tratarse de personas ajenas al Ministerio Público Fiscal de la Nación -sin perjuicio que ahora integran los tribunales evaluadores de los concursos a la par de los vocales magistrados-, a los fines de la resolución de las excusaciones que planteen, corresponde aplicar el criterio histórico amplio de causales que se invoquen.

4.- Análisis de las presentaciones

En relación con los planteos de recusación efectuados por los concursantes doctores Nicolás Czizik y María Ángeles Ramos, respecto del señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, doctor Daniel Eduardo Adler, en función de ejercer la superintendencia sobre las fiscalías en las que fueron designados los concursantes pese a que en la actualidad no se desempeñan en aquella jurisdicción, corresponde aclarar que dicha situación no encuadra en la causal especial prevista por el segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N..

En efecto, ya desde el dictado de la Resolución PGN n° 38/06, se ha interpretado que dicha norma reglamentaria no comprende, en principio, a las relaciones funcionales que puedan existir entre los distintos fiscales de este Ministerio Público, aún en el supuesto de desempeñarse como coadyuvantes, adjuntos o integrantes de equipos de trabajo, dado el grado de autonomía funcional del que gozan, sin perjuicio de las distintas facultades que les correspondan a los fiscales de mayor jerarquía.

En virtud de lo expuesto, no se hará lugar a las recusaciones planteadas por los concursantes doctores Nicolás Czizik y María Ángeles Ramos en relación al señor vocal magistrado doctor Daniel Adler.

Por los mismos fundamentos, igual solución cabe adoptar respecto de las excusaciones presentadas por el señor Fiscal General doctor Antonio Gustavo Gómez y por el señor Fiscal Federal Roberto Javier Salum, como así también a la recusación dirigida hacia éste último por el concursante doctor Santiago Roldán.

Acerca de la excusación presentada por la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctora María Luisa Piqué, y la recusación planteada por el concursante doctor Nicolás Czizik en idéntico sentido, con fundamento en la relación de amistad que los nombrados encuadran en la causal prevista en el artículo 17, inciso 9°, del C.P.C.C.N., según lo manifestado en sus escritos, en especial que se conocen desde hace aproximadamente veinte años, que han forjado una relación de amistad a lo largo del tiempo; trabajado y estudiado juntos; la frecuencia en el trato y gran familiaridad; el hecho de ser amigo de otro miembro del núcleo familiar como es la pareja y padre de los hijos de la magistrada; se concluye que, aún bajo el tamiz del criterio restrictivo de las causales de excusación descripto anteriormente, dicha relación tiene la entidad suficiente para configurar la causal de apartamiento invocada tanto por la jurado como por el concursante.

Por lo tanto, se dejará sin efecto la designación de la señora Fiscal doctora María Luisa Piqué y, en consecuencia, se declarará abstracta la presentación realizada por esta magistrada en relación con el concursante doctor Leonardo Filippini y la recusación presentada por el doctor Santiago Roldán, a su respecto.

Por último, en relación a la excusación presentada por el doctor Daniel A. Erbetta, en calidad de vocal jurista invitado suplente 1°, cabe señalar que al encontrarse en funciones el magistrado que motiva su pedido de apartamiento, no



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



puede excluirse de las listas de la que ha resultado desinsaculado en el octavo y último orden de los vocales magistrados suplentes y que, luego de esta etapa, quedaría como séptimo y también último suplente entre los fiscales sorteados. No obstante, atento el criterio histórico amplio de interpretación de las causales que se invoquen en fundamento de las solicitudes de apartamiento por los juristas invitados, se accederá a su pretensión.

En razón de lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley n° 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. (Resolución PGN n° 1457/17, modificado parcialmente por las Resoluciones PGN nros. 1962/17 y 19/18),

RESUELVO:

I. NO HACER LUGAR a las recusaciones deducidas por los concursantes doctor Nicolás Czizik y doctora María Ángeles Ramos, contra el señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, doctor Daniel Eduardo Adler, como vocal magistrado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 125 del M.P.F.N..

II. HACER LUGAR a la excusación de la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctora María Luisa Piqué y a la recusación a su respecto del concursante doctor Nicolás Czizik y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación en calidad de vocal magistrada suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 125 del M.P.F.N.; **DECLARAR** abstracta la excusación de la doctora María Luisa Piqué fundada en referencia al concursante doctor Leonardo Filippini y la recusación planteada por el concursante doctor Santiago Roldán, respecto de dicha magistrada.

III. NO HACER LUGAR a la excusación del señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, doctor Antonio Gustavo Gómez, como vocal magistrado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 125 del M.P.F.N..

IV. NO HACER LUGAR a la excusación del señor Fiscal ante el Juzgado Federal de Reconquista, doctor Roberto Javier Salum, como vocal magistrado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 125 del M.P.F.N. y a la recusación formulada a su respecto por el concursante doctor Santiago Roldán.

V. HACER LUGAR a la excusación del señor profesor doctor Daniel A. Erbetta y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación en calidad de vocal jurista invitado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 125 del M.P.F.N..

VI. DISPONER que, en consecuencia, el Tribunal Evaluador del Concurso n° 125 del M.P.F.N. queda integrado de la siguiente manera:

Tribunal titular:

Presidente: Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Ezequiel CASAL.

Vocal magistrada: doctora Viviana Alejandra VALLEJOS, Fiscal ante el Juzgado Federal de Oberá, provincia de Misiones, Jurisdicción Posadas.

Vocal magistrada: doctora Estela Sandra Fabiana LEÓN, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Fiscalía 5), Jurisdicción Capital Federal.

Vocal magistrado: doctor Federico Guillermo REYNARES SOLARI, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía 3), Jurisdicción Rosario.

Vocal Jurista invitado: Profesor doctor Adolfo Gabino ZIULU, de la Universidad Nacional de La Plata.

Tribunal suplente:

Vocal magistrado 1°: doctor Daniel Eduardo ADLER, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Jurisdicción Mar del Plata.

Vocal magistrada 2°: doctora María Alejandra OBREGÓN, Fiscal ante los Juzgados Federales de Mendoza, provincia de Mendoza (Fiscalía 1), Jurisdicción Mendoza.

Vocal magistrado 3°: doctor Dante Marcelo VEGA, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia de Mendoza, Jurisdicción Mendoza.

Vocal magistrado 4°: doctor Antonio Gustavo GÓMEZ, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, provincia de Tucumán, Jurisdicción Tucumán.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/2/21
GERARDO R. GRASSI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



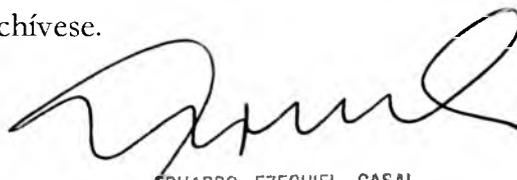
Vocal magistrada 5º: doctora Cecilia Alida Indiana GARZÓN, Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, Jurisdicción Tucumán.

Vocal magistrado 6º: doctor Roberto Javier SALUM, Fiscal ante el Juzgado Federal de Reconquista, provincia de Santa Fe, Jurisdicción Resistencia.

Vocal magistrado 7º: doctor Carlos Ernesto STORNELLI, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalía 4), Jurisdicción Capital Federal.

Vocal jurista invitado 1º: Profesor doctor Norberto Ricardo TAVOSNANSKA, de la Universidad de Buenos Aires.

VII. Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso n° 125 del M.P.F.N. existentes en la Secretaría de Concursos y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino